AUTORIZA ARRIENDO TEMPORAL DE VIVIENDA

RANCAGUA, 08 ENE. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 22

VISTOS:

1.- La Solicitud de doña **SUSANA MATUS SEPÚLVEDA** para arrendar temporalmente su vivienda, obtenida con Subsidio Habitacional, ubicada en calle [redacted], Edificio [redacted] departamento [redacted] del Conjunto Habitacional [redacted] comuna de [redacted]
2.- Los antecedentes acompañados en carta dirigida al Director de Serviu O'Higgins: solicitud, Antecedentes, entrevista personal de la profesional social del Departamento Jurídico y Registro de Propiedad que rola a fojas 3568, N° 2761 del año 2025 del Conservador de Bienes Raíces de Graneros.
3.- Que según Memorándum n° 726 de fecha 09 de diciembre de 2022, del Jefe (S) del Departamento Jurídico a la Directora (S) Regional de este Servicio, se solicita autorizar o rechazar la solicitud indicada en el Visto 1).
4.- Resolución N° 36 de fecha 19 de diciembre de 2024, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón.
5.- Las atribuciones otorgadas por el DS N°355 de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y las facultades señaladas en el Decreto Exento RA N°272/46/2023 de fecha 09/06/2023, registrado con fecha 09/06/2023; Resolución Exenta RA 272/1057/2025 de fecha 17/06/2025 registrada con fecha 17/06/2025; la resolución exenta RA N° 272/671/2025 de fecha 09/03/2025, tomada de razón con fecha 09/03/2025; Decreto Exento RA N° 272/24/2025, registrado con fecha 15 de abril de 2025 modificado por medio de Decreto Exenta N° 272/35/2025 registrado con fecha 30 de junio de 2025, todo los actos administrativos dictados por la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, teniendo además en consideración lo señalado en su artículo 16, DFL 29 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18834 sobre Estatuto Administrativo, resuelvo lo siguiente:"

CONSIDERANDO:

a) La Providencia de la Directora (S) Regional, singularizada en Memorándum indicado en Visto 3) que autoriza el arriendo de la solicitud.
b) La necesidad que toda autorización de Venta, Arriendo y Operación de Movilidad Habitacional sea autorizada mediante una Resolución fundada, cancelando y alzando hipotecas y prohibiciones.
c) Que según el DS N° 174, en su Título I, inciso 9 que prescribe *"Sólo en los casos debidamente justificados y por resolución fundada el SERVIU, a solicitud del beneficiario del subsidio o de quien pueda sucederlo en sus derechos, podrá autorizar el gravamen, enajenación, o cesión del uso y goce de la vivienda antes del vencimiento del plazo de las referidas prohibiciones"*.
d) Que la interpretación armónica de los vistos y considerandos anteriores, determinan la dictación de lo siguiente:

R E S O L U C I Ó N:

1. **AUTORIZASE** a doña **SUSANA MATUS SEPÚLVEDA p**ara arrendar temporalmente su vivienda, obtenida con Subsidio Habitacional, ubicada en calle [redacted] Edificio [redacted] departamento [redacted] del Conjunto Habitacional [redacted] comuna de [redacted] Rut [redacted] teléfono [redacted], correo [redacted] para arrendar por un año su propiedad individualizada en el número 1) de los Vistos, a partir de la presente resolución**, obligándose a arrendar el inmueble a un beneficiario del Subsidio de arriendo vigente que deberá ser gestionado en la Sección de postulaciones de este Serviu.**
2. La presente Resolución no irroga gastos al Servicio.
3. Notifíquese al Solicitante al domicilio indicado en el resuelvo 1 precedente.

ANÓTESE, TRANSCRÍBASE Y CÚMPLASE.

OMAR GUTIERREZ MESINA
DIRECTOR DE SERVIU DE LA REGIÓN DE OHIGGINS

CRB/JBA/CSQ

DISTRIBUCIÓN**:**

- DIRECCIÓN
- DEPARTAMENTO JURÍDICO SECCIÓN INMOBILIARIA
- DEPARTAMENTO DE OPERACIONES HABITACIONALES SECCIÓN POSTULACIONES

Firmado por Omar Gutiérrez Mesina Fecha firma: 08-01-2026 17:32:19

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes timbre y folio de verificación: Folio: 22 Timbre: UCULBQLLEEPFE En: https://validoc.minvu.cl